

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 77 DE 2019

(02 OCT 2019)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 07 de 2019, mediante el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos del año lectivo 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003, Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de educación superior en sus artículos 28 y 29 literales a) y g), reconoce la autonomía de las instituciones universitarias para darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 65 de la mencionada Ley establece las funciones del Consejo Superior y en su literal D establece "*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución*".

Que mediante el Acuerdo 07 de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, se establecieron los derechos pecuniarios para los programas académicos del año lectivo 2020.

Que el artículo 9° del mencionado Acuerdo, define en los párrafos primero a sexto, el valor de matrícula aprobado para los programas de Especializaciones Médicas de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual aplica para estudiantes que ingresaron en el año 2019 y anteriores.

Que es necesario modificar el Acuerdo 07 de 2019, en el sentido de establecer los valores de matrícula de las especializaciones médicas de los estudiantes que ingresarán en el año lectivo 2020.

Que, para la fijación del valor de los derechos pecuniarios en mención, se tuvo en cuenta la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, esto es la Resolución 0001872 del 12 de julio de 2019, la cual reglamenta la Ley 1917 de 2018, que creó el sistema de residencias médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 12 de dicha reglamentación se dispone que: "**Matrículas de las Especializaciones médicas en Colombia.** El valor de la matrícula de los programas de especialización médico quirúrgica, no podrá exceder el total de los costos administrativos y operativos en que incurra para su desarrollo la Institución Educación Superior".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 9° del Acuerdo 07 de 2019, en el sentido de establecer el valor de matrícula de las Especializaciones Médicas para los estudiantes que ingresen en el año 2020.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 9° del Acuerdo 07 de 2019, Por el cual se establecen los derechos pecuniarios, para los programas académicos del año lectivo 2020, en el sentido de establecer los valores de matrícula de las especializaciones médicas de los estudiantes nuevos.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar los siguientes parágrafos al artículo 9° del Acuerdo 07 de 2019, así:

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los estudiantes nuevos de los programas de Especializaciones Médicas, el valor de la matrícula es el siguiente:

POSGRADOS DE MEDICINA	
ESPECIALIZACIÓN MÉDICA	NO INSTITUCIONAL
Anestesiología	\$ 13.510.000
Cardiología	\$ 13.510.000
Cirugía cardiovascular	\$ 13.510.000
Cirugía de columna	\$ 13.510.000
Cirugía de mano y miembro superior	\$ 13.510.000
Cirugía de pie y tobillo	\$ 13.510.000
Cirugía general	\$ 13.510.000
Cirugía oral y maxilofacial	\$ 13.510.000
Cirugía pediátrica	\$ 13.510.000
Cirugía plástica, reconstructiva y estética	\$ 13.510.000
Cirugía reconstructiva y de reemplazo articular de cadera y rodilla	\$ 13.510.000
Cirugía vascular y angiología	\$ 13.510.000
Coloproctología	\$ 13.510.000
Dermatología	\$ 13.510.000
Endocrinología	\$ 13.510.000
Gastroenterología	\$ 13.510.000
Ginecología y obstetricia	\$ 13.510.000
Glaucoma	\$ 13.510.000
Hematología y oncología clínica	\$ 13.510.000
Laringología y vía aérea superior	\$ 13.510.000
Medicina crítica y cuidados intensivos	\$ 13.510.000
Medicina física y rehabilitación	\$ 13.510.000
Medicina interna	\$ 13.510.000
Nefrología	\$ 13.510.000
Neonatología	\$ 13.510.000
Neumología	\$ 13.510.000
Neurocirugía	\$ 13.510.000
Neurología	\$ 13.510.000
Neurología pediátrica	\$ 13.510.000
Neurología pediátrica para especialistas en pediatría	\$ 13.510.000
Cirugía plástica ocular	\$ 13.510.000
Oftalmología	\$ 13.510.000
Otología	\$ 13.510.000
Ortopedia y traumatología	\$ 13.510.000
Otorrinolaringología	\$ 13.510.000
Patología	\$ 13.510.000
Pediatría	\$ 13.510.000
Psiquiatría	\$ 13.510.000
Radiología e imágenes diagnósticas	\$ 13.510.000
Reumatología	\$ 13.510.000
Urología	\$ 13.510.000

PARÁGRAFO NOVENO: Para los estudiantes de otras especializaciones médicas, no aplica el incentivo de categoría institucional:

POSGRADOS MEDICINA	
OTRAS ESPECIALIZACIONES	NO INSTITUCIONAL
Cirugía de Cabeza y Cuello	\$ 13.510.000
Cirugía gastrointestinal y endoscopia digestiva	\$ 13.510.000
Cirugía oncológica	\$ 13.510.000
Cirugía plástica y oncológica	\$ 13.510.000
Dermatología Oncológica	\$ 13.510.000
Ginecología oncológica	\$ 13.510.000
Hemato-oncología pediátrica	\$ 13.510.000
Medicina del dolor y cuidados paliativos	\$ 13.510.000
Oncología radioterápica	\$ 13.510.000
Ortopedia oncológica	\$ 13.510.000
Rehabilitación oncológica	\$ 13.510.000
Urología oncológica	\$ 13.510.000

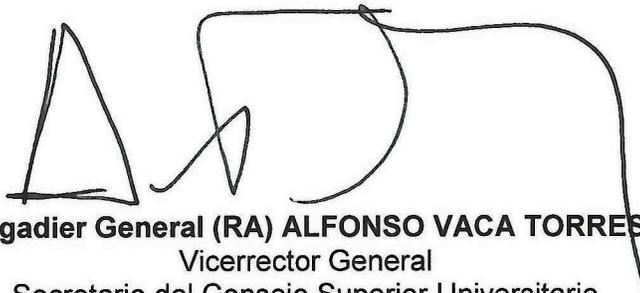
ARTICULO TERCERO: Los demás apartes del Acuerdo 07 de 2019, continúan sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 02 OCT 2019



Doctora MARIANA MARTINEZ CUELLAR
Viceministra de Defensa para la Estrategia y Planeación
Presidente del Consejo Superior Universitario



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario